



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 15/06/2026**

1.1.1 - Primero.- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 3-2026 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El nuevo anuncio de traslado estaría compuesto de las siguientes plazas:

- 29 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado de jueces/zas 1-2026, aprobado por la Comisión Permanente de 12 de mayo de 2026 (Anexo I).
- 1 plaza vacante de la resolución del concurso de traslado de magistrados/as 3-2024 (art. 327.3–cumplimentadas sentencias. Cese del titular 7 de abril de 2026). (Anexo II).
- 1 plaza vacante de la resolución del concurso de traslado de magistrados/as 4-2025 (no anunciada por cese diferido del titular). (Anexo III).
- 14 plazas vacantes de la resolución del concurso de traslado de magistrados/as 1-2026, aprobado por la Comisión Permanente de 7 de abril de 2026 (Anexo IV).
- 55 plazas desiertas consecuencia de la resolución del ascenso a la categoría de magistrado/a 2-2026, aprobado por la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026 (Anexo V).
- 10 plazas vacantes consecuencia de la resolución del ascenso a la categoría de magistrado/a 2-2026, aprobado por la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026 (Anexo VI).

El total de las plazas a anunciar sería de 110 (Anexo VII).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado José Miguel García Moreno, con efectos económicos y administrativos del día 28 de julio de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de dicho momento.

Acordar la adscripción a la Audiencia Provincial de Segovia, del magistrado Alejandro Familiar Martín, desde la efectiva reincorporación del magistrado José Miguel García Moreno a la plaza reservada, ocupando vacante que se produzca en la Audiencia Provincial de Segovia, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.3 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada Susana Matilde Abad Suárez a la plaza número 5 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 3 de julio de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la magistrada María Rodríguez Piñeiro, desde la efectiva reincorporación de la magistrada Susana Matilde Abad Suárez a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación. Será destinada a la primera vacante que se produzca las Secciones del orden jurisdiccional contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia al que pertenece la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.4 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 12 de mayo de 2026, con relación a la presidencia en funciones del Tribunal de Instancia de Ronda (Málaga), con el siguiente contenido:

1.1.18.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000126/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Ronda (Málaga) de fecha 02/02/2026, respecto de: Nombramiento de la Presidenta en funciones de sustitución de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de instancia de Ronda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1.- Tomar Conocimiento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- Participar el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a doña Cristina Khomik Bugai, lo que corresponda en atención al cargo de presidenta en funciones de sustitución que ha desempeñado durante el periodo comprendido del 4 de febrero al 5 de mayo de 2026.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Tarancón (Cuenca) de 13 de mayo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Tarancón (Cuenca) a doña Sandra Sastre García, jueza titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.6 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 28 de abril de 2026, con relación a los nombramientos de Presidentes de Sección del Tribunal de Instancia de Barcelona, con el siguiente contenido:

CUARENTA Y SIETE.- Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 41/25 y en particular de los acuerdos adoptados por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona por los que se nombra presidentes de sesión del Tribunal de Instancia de Barcelona a: D. Claudio Alejandro Montero Fernández (sección civil); D. Florencio Molina López (Sección Mercantil); D. Jaume García Mendaza (sección penal); D. Francesc Xavier González de Rivera Serra (sección social), D^a M^a Ángeles Fernández Tío (sección instrucción) y D^a Regina Selva Santoyo (sección de Familia, Infancia y Capacidad) y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presenta acuerdo al CGPJ con los acuerdos dictados por la Presidencia del TI de Barcelona, para conocimiento control de legalidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.7 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 26 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Jaén, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la Presidencia del dicho Tribunal de Instancia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Jaén a doña Francisca Martínez Molina, magistrada titular de la plaza número 1 de la sección de lo social del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Quinto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.8 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Betanzos (A Coruña) con la designación de presidenta del Tribunal de Instancia de su partido.

Segundo.- De conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar presidenta del Tribunal de Instancia de Betanzos (A Coruña) a doña Maria de las Nieves Corral Montes, magistrada titular de la plaza número 1 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Betanzos que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que los jueces/zas sustitutos/as no pueden participar en la elección de presidente/a de Tribunal de Instancia.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.9 - Estimar la solicitud de Júlia Ribera Carbó, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.10 - Estimar la solicitud de María Isabel Ledo Sobrado, de reconocimiento del derecho civil propio de la Comunidad de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.1 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.2 - Aprobar:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Alejandro Vega Hernández, juez con destino en el Tribunal de Instancia de Mollet del Vallès, plaza nº2, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Badalona y Granollers, en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat y Badalona y en la Sección de Instrucción de los Tribunales de Instancia de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat y Badalona.

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Ignacio Fernández de Senespleda, juez con destino en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº10, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Girona.

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de M^a Eva Moltó Guardiola, jueza con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº20, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 9 de marzo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1. VEINTITRÉS.- MADRID. PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN DE LO PENAL- Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Penal núm. 9/2026, de 09/03/2026, relativa a la elección de D^a. María Teresa Rubio Cabrero como Presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, modificación de normas de reparto, (...), exención de reparto de las plazas números 33 y 18.

Se da cuenta de la comunicación de 14/04/2026 de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a la que se adjunta el Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Penal núm. 9/2026, de 09/03/2026, relativa a la elección de D^a. María Teresa Rubio Cabrero como Presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, modificación de normas de reparto, (...), exención de reparto de las plazas números 33 y 18.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento del Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Penal núm. 9/2026, de 09/03/2026, relativa a la elección de D^a. María Teresa Rubio Cabrero como Presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, (...).

2.- Aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la modificación de las normas de reparto.

3.- Tomar conocimiento de los acuerdos sexto y séptimo de la mencionada junta desestimando la exención de reparto de las Plazas números 33 y 18.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.4 - No tomar conocimiento de los acuerdos remitidos por el presidente del Tribunal de Instancia de El Vendrell, comunicándole, por una parte, que sus acuerdos han de ser comunicados al Consejo General del Poder Judicial a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y, en todo caso, que no es preciso comunicar los acuerdos resolutorios de recursos gubernativos en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

materia de reparto, por ser estos dictados "en única instancia", de acuerdo con el art. 168.2 b) de la LOPJ.

1.2.5 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Adelaida Maroto Márquez, magistrada de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla, plaza nº20, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Rocío Agudo González, magistrada de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Ejido, plaza nº3, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2026, para realizar sustituciones en la Audiencia Provincial de Almería.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 29 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia de fecha 25 de marzo de 2026, sobre las nuevas normas de reparto, con el siguiente contenido:

2º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia, celebrada en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las nuevas Normas de reparto propuestas, con el contenido íntegro y literal referido en el Anexo que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con lo acordado en la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 20 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.VEINTICUATRO.- MADRID.- SECCIÓN CIVIL- Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección Civil núm. 10/2026, de 20/03/2026, relativa a la elección de D^a. María Consolación González Sánchez como Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, modificación de normas de reparto, (...), unificación criterios monitorios consumo, actualización criterios MASC.

Se da cuenta de la comunicación de 14/04/2026 de la Presidencia del Tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instancia de Madrid, a la que se adjunta el Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección Civil núm. 10/2026, de 20/03/2026, relativa a la elección de D^a. María Consolación González Sánchez como Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, modificación de normas de reparto, (...), unificación criterios monitorios consumo, actualización criterios MASC.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.-Tomar conocimiento del Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección Civil núm. 10/2026, de 20/03/2026, relativa a la elección de D^a. María Consolación González Sánchez como Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, (...), unificación criterios monitorios consumo y actualización criterios MASC.

2.- Aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1^o de la LOPJ, la modificación de las normas de reparto. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 29 de abril de 2026, en relación con el reconocimiento de los servicios prestados por el Magistrado D. David Ordoñez Solís como presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del siguiente tenor literal:

6-17- Reconocimiento de los servicios prestados por el Magistrado D. David Ordoñez Solís como Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Asturias y como miembro de la Sala de Gobierno (E. Varios 160/26)

Ante la inminente publicación del nombramiento de una nueva Presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, la Sala desea expresar su reconocimiento y agradecimiento al Magistrado D. David Ordoñez Solís por la labor desarrollada en ejercicio de dicho cargo durante los últimos años, así como, también, como miembro de esta Sala de Gobierno.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 10 de abril de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de San Bartolomé de Tirajana de fecha 10 de diciembre de 2025, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

Acuerdo 147/2026.- Expediente gubernativo 285/2025, relativo a comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de San Bartolomé de Tirajana dando traslado de normas de reparto, aprobadas en acta de Junta de Jueces de San Bartolomé de Tirajana, de 10 de diciembre de 2025, adaptadas a la estructura y nomenclatura de la LO 1/2025.

La Sala toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces/as de San Bartolomé de Tirajana, de 10 de diciembre de 2025 y, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º LOPJ, realizada la adaptación a la estructura y nomenclatura de la LO 1/2025 las aprueba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife de 16 de abril de 2026, sobre actualización de criterios MASC, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo 190/2026.- Expediente gubernativo 127/2026, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife, de 16 de abril de 2026, sobre actualización de unificación de criterios MASC.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife, de 16 de abril de 2026, sobre actualización de unificación de criterios MASC y acuerda su difusión a través del Portal de Transparencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

Acuerdo 193/2026.- Expediente gubernativo 129/2026, relativa a acta de Junta Sectorial Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de 21 de abril de 2026, sobre criterios de reparto interno de asuntos entre las magistradas titulares y el JAT de refuerzo.

La Sala toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, de 21 de abril de 2026 y, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º LOPJ aprueba los acuerdos adoptados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 13 de mayo de 2026, sobre corrección de error material efectuada sobre las normas de reparto propuestas por la Junta Sectorial de Magistrados/as de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia en fecha 26 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

2º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 1439/77, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la corrección de error material efectuada sobre las Normas de reparto propuestas por la Junta Sectorial de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia en su sesión de fecha 26 de marzo de 2026 (y aprobadas por la Sala del TSJCV en reunión de fecha 15 de abril de 2026), según Acuerdo dictado en fecha 4 de mayo de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia, con el siguiente contenido:

"En el apartado 1. Reparto especializado de determinadas clases, donde dice:

Plazas nº 5,7,8, y 10:

302.03.04; 303.03.03.01; 303.03.03.02(subclase a)

Debe decir:

Plazas nº 5,7,8, y 10:

302.03.04; 303.03.03.01; 303.03.03.02 y 303.03.03.03(subclase a)".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

1.2.14 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto a Eva María Bru Peral, presidenta de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en la exención en el 10% de los asuntos.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Coslada de fecha 30 de abril de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1. CATORCE. COSLADA.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-Acta de Junta de Jueces/zas, de 30/04/2026, relativa a la convalidación de las normas de reparto vigentes adaptadas a la nueva organización judicial.

Ponente: D^a. Consolación González Sánchez.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Coslada de 04/05/2026, a la que se adjunta el Acta de Junta de Jueces/zas, de 30/04/2026, relativa a la convalidación de las normas de reparto vigentes adaptadas a la nueva organización judicial.

Asimismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 08/05/2026 por el que se nombra ponente a D^a. Consolación González Sánchez para la emisión del oportuno informe, así como de la propuesta de la ponente de 12/05/2026.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.- Tomar conocimiento del Acta de Junta de Jueces/zas, de 30/04/2026 del Tribunal de Instancia de Coslada.

2.- Asumir el informe de la ponente y aprobar, de conformidad con el artículo 152.2.1º de la LOPJ, la convalidación de las normas de reparto vigentes adaptadas a la nueva organización judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.16 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo del Presidente de fecha 28 de abril de 2026 sobre solicitud de abstención del presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para resolver impugnación de reparto, con el siguiente contenido:

1.CINCO.-TSJ.-PRESIDENCIA.- Acuerdo del Presidente de 28/04/2026 relativa a la solicitud de abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para decidir impugnación realizada en su condición de magistrado de la Plaza nº 2 de la Sección de Instrucción de Fuenlabrada. Ratificación.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 14/04/2026 a la que se adjunta solicitud de abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para la decidir la impugnación de un reparto realizada en su condición de magistrado de la Plaza nº2 de la Sección de Instrucción de Fuenlabrada de la misma fecha.

Asimismo se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 20/04/2026 por el que se designó ponente a D. José María Segura Grau para formular la oportuna propuesta-habiéndose remitido la misma el 21/04/2026- y del Acuerdo del Presidente de 28/04/2026 al amparo de lo establecido en el art.160.7. LOPJ.

LA SALA POR UNANIMIDAD ACUERDA: Ratificar el Acuerdo del Presidente de 28/04/2026 en el que se asume la propuesta del ponente D. José María Segura Grau y se aprueba la abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

para resolver la impugnación de reparto 405/2026 de 27/01/2026 de dicho partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm de fecha 20 de mayo de 2026, sobre exenciones de reparto, con el siguiente contenido:

5º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 260/87, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm, en su sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 29 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, extinguir y dejar sin efecto todas las exenciones del reparto de asuntos que tenía la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm, Plaza número 2, debiéndose en consecuencia repartir todos los asuntos de manera igualitaria entre las cinco plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm.

En cuanto a la solicitud de remisión por este TSJ de lo acordado, para que se efectúen las correcciones oportunas en el sistema para el reparto aprobado, se recuerda que deberá ser desde el propio Tribunal de Instancia de Benidorm desde donde deberá gestionarse esa actuación. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villajoyosa de fecha 27 de abril 2026 sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

11º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 934/89, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Villajoyosa, celebrada en su sesión de fecha 27 de abril de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento de la posición adoptada por las titulares de las plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Villajoyosa en relación con el nuevo reparto de asuntos con los nuevos grupos de trabajo en ese Tribunal de Instancia, efectuado a raíz de la Ley 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, no sólo de los asuntos que han tenido entrada desde el día 1 de enero de 2026, si no el reparto de todos los asuntos, es decir los anteriores al 1 de enero de 2026.

En relación con la solicitud efectuada se hace la oportuna remisión a la debida coordinación, que promueve esta Sala de Gobierno, entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del SCT.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villena de fecha 19 de mayo de 2026, sobre modificación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

normas de reparto, con el siguiente contenido:

7º.- (...)

Asimismo, se acuerda aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las normas de reparto en su apartado CRITERIOS Y PRÁCTICAS GENERALES DE REPARTO DE LOS ASUNTOS PENALES, en el sentido de añadir un nuevo apartado diecisiete:

"Todos los asuntos relativos a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas de los artículos 368 y ss del Código Penal, Capítulo III, Título XVII, Libro II, se repartirán de forma aleatoria entre las tres plazas judiciales de este Tribunal de Instancia con una clase de reparto distinta al del resto de asuntos."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 4 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de Estella/Lizarra de 21 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

TRIGÉSIMO NOVENO.- Dada cuenta del acta de la junta de jueces de Estella/Lizarra, celebrada el día 21 de abril de 2026 para resolver la eventual propuesta de exención de reparto que pudiera formular la jueza en expectativa de destino adscrita a la plaza 1 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad, tras exponer dicha jueza la propuesta de exención y debatirla por los asistentes, sometida a votación, se produce un empate, quedando rechazada la propuesta por aplicación del artículo 69.2 del Reglamento 1/00.

Dada cuenta, asimismo, de los escritos que suscriben los dos titulares de las plazas judiciales de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Estella/Lizarra, en apoyo de sus respectivas posturas en relación con la posible exención parcial de reparto a la plaza nº 1, al tener asignada esta las competencias en materia de violencia sobre la mujer, exención a la que no se llegó a acuerdo en la junta de jueces celebrada el 21 de abril de 2026, la Sala de Gobierno queda enterada y a la vista de los datos contenidos en dichos informes, que parecen reflejar una carencia de datos estadísticos suficientes para analizar la carga de trabajo que soporta cada una de las plazas judiciales, se considera necesario trasladar al presidente del Tribunal de Instancia de Estella/Lizarra y a la directora del Servicio Común de Tramitación de dicho Tribunal, la necesidad de actualizar los datos estadísticos de dicho tribunal, de manera que una vez realizada permita valorar la situación real del mismo, su carga de trabajo y, derivado de ello, acometer el estudio de la posible exención y llegar a los acuerdos que procedan, lo que así se trasladará por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y secretario de gobierno a los titulares de las plazas judiciales en la reunión prevista para el día 11 de mayo próximo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.21 - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo de la Sala de Gobierno de 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo dispuesto en la propuesta del Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 22 de abril de 2026, por el cual se dispone modificar las normas de reparto de dicha Sala con el objeto de efectuar una redistribución de las materias y así asegurar una más equilibrada asignación de asuntos entre las distintas Secciones.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024). Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 20 de mayo de 2026, sobre lo acordado por Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante en fecha 24 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

“3º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 314/92, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante celebrada en su sesión de fecha 24 de abril de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la propuesta de normas y clases de reparto de la sección civil del Tribunal de Instancia de Alicante que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta, modificando las vigentes, que entraron en vigor el 1 de enero de 2022, adaptando la nomenclatura al Tribunal de Instancia, lo que ya se realizó de manera genérica en junta de 13 de octubre de 2025 (acuerdo segundo); y en la que se eliminan de las normas todas las menciones al sistema de presentación y de registro de los asuntos.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento de los criterios genéricos adoptados de tramitación en materia de verbales y monitorios, haciéndose la oportuna remisión en este punto, a la debida coordinación entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del SCT.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la dación de cuenta, señalamientos de vistas y utilización de modelos, haciéndose la oportuna remisión en este punto, a la debida coordinación entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del SCT.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes, a excepción de lo relativo al punto "D) AGENDA", en cuanto al modelo 1, que se adopta por mayoría y con el voto en contra del Secretario de Gobierno conforme al art. 152.1.12 de la LOPJ".

Segundo.- Considerar que las previsiones sobre suspensión de señalamientos contenidas en el acuerdo Tercero sobre "Dación de cuenta, señalamientos de vistas y utilización de modelos", y en concreto en su apartado D "Agenda", de la Junta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante en fecha 24 de abril de 2026, en lo que se refiere a su aplicación retroactiva sobre señalamientos ya efectuados antes de la efectividad del citado acuerdo, deberán aplicarse con carácter restrictivo y motivadamente, caso por caso, a fin de no perjudicar los derechos de las partes que ya cuentan con señalamiento agendado y su derecho a un proceso sin dilaciones indebidas”.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.23 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 4 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de Estella/Lizarra de 9 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Dada cuenta del acta de la junta de jueces de Estella/Lizarra celebrada el día 9 de abril de 2026 en la que, se aprobó la modificación de las normas de reparto en cuanto se refiere a la competencia de la plaza nº 1 en lo relativo a la materia de violencia sobre la mujer, la Sala de Gobierno acuerda su aprobación, quedando como sigue:

PRIMERO.- Sobre la modificación de las normas de reparto aprobadas por la Junta de Jueces la Junta de Jueces de la Localidad de Estella el 30 de marzo de 2015, en cuanto alteran determinadas competencias atribuidas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, ajustando la competencia del Juzgado de guardia sobre todas las competencias del de Violencia a lo señalado en el art. 42.4 del Reglamento 1/05, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, en cumplimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en reunión de 23 de febrero de 2026.

Se formula por D. Damián Rubio Negueruela propuesta de modificación de las normas de reparto con el contenido que se refiere a continuación.

Donde se expresa que "El Juzgado de Violencia sobre la Mujer conocerá de todos los asuntos de su competencia, sin perjuicio de la competencia del Juzgado de guardia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

para conocer de las órdenes de protección y demás diligencias de carácter urgente para la protección de la víctima y situación

personal del detenido que se presenten durante el servicio de guardia” se debe modificar por la siguiente redacción:

“El Juzgado de Violencia sobre la Mujer conocerá de todos los asuntos de su competencia, sin perjuicio de la competencia del Juzgado de guardia para conocer de la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas de los mismos, siempre que dichas solicitudes se presenten y los detenidos sean puestos a disposición judicial fuera de las horas de audiencia de dichos Juzgados. A estos efectos, el Juez de Instrucción que atienda el servicio de guardia actuará en sustitución del correspondiente Juez de Violencia sobre la Mujer. Adoptada la decisión que proceda, el Juez de Instrucción en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente y pondrá a su disposición, en su caso, al imputado. (art. 42.4 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales)”.

En el apartado “ORDEN JURISDICCIONAL PENAL”, donde dispone que “4ª.- La solicitud de habeas corpus, entrada y registro, intervención telefónica, y de correspondencia, levantamiento de cadáver y presentación de detenidos por cualquier causa, se efectuará ante el Juzgado de guardia, con excepción de aquellos supuestos en los que exista un procedimiento iniciado por tales hechos en el otro Juzgado, en cuyo caso se pondrá en conocimiento del mismo por el Juzgado de guardia a éste que manifestará si puede o no llevar a cabo tales diligencias; si no pudiese, se hará cargo el Juzgado de guardia”; se modifica por la siguiente redacción:

“4ª.- La solicitud de habeas corpus, entrada y registro, intervención telefónica, y de correspondencia, levantamiento de cadáver y presentación de detenidos por cualquier causa, se efectuará ante el Juzgado de guardia, con excepción de aquellos supuestos en los que exista un procedimiento iniciado por tales hechos en el otro Juzgado, en cuyo caso se pondrá en conocimiento del mismo por el Juzgado de guardia a éste que manifestará si puede o no llevar a cabo tales diligencias; si no pudiese, se hará cargo el Juzgado de guardia.

También constituyen excepción la presentación de detenidos de los que deba ser competente para conocer el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en los términos previstos en el art. 42.4 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales”.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Finalmente, en relación con la redacción 7ª: "7ª.- El Juzgado de Violencia sobre la Mujer conocerá de todos los procedimientos propios de su competencia, sin perjuicio de la competencia del Juzgado de guardia para conocer de las órdenes de protección y demás diligencias de carácter urgentes para la protección de la víctima y situación personal del detenido que se presenten durante el servicio de guardia." Debe disponer:

"7ª.- El Juzgado de Violencia sobre la Mujer conocerá de todos los procedimientos propios de su competencia, sin perjuicio de la competencia del Juzgado de guardia para conocer de la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas de los mismos, siempre que dichas solicitudes se presenten y los detenidos sean puestos a disposición judicial fuera de las horas de audiencia de dichos Juzgados. A estos efectos, el Juez de Instrucción que atienda el servicio de guardia actuará en sustitución del correspondiente Juez de Violencia sobre la Mujer. Adoptada la decisión que proceda, el Juez de Instrucción en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente y pondrá a su disposición, en su caso, al imputado".

Respecto a la posible exención de reparto a la plaza nº 1 por su competencia en materia de violencia sobre la mujer, al existir discrepancias entre los asistentes, se acuerda esperar a disponer de datos estadísticos de los últimos trimestres para acordar lo que proceda en una futura junta de jueces.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de mayo de 2026 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de mayo de 2026 (vigésimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de mayo de 2026 (vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de junio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de mayo de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de junio de 2026 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de abril de 2026 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 13 de mayo de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veintisiete días y con efectos del día 24 de abril de 2026, hasta el 21 de mayo de 2026, fecha del alta médica (veintisiete días del noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 12 de mayo de 2026 (décimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de junio de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 7 de junio de 2026 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 22 de mayo de 2026 (novenos meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 9 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 11 de junio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, jueza titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante quince días y efectos del día 13 de mayo de 2026, hasta el 28 de mayo de 2026, fecha de alta médica (quince días del octavo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 18 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado, en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 15 de mayo de 2026 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder, a Juan Carlos Torres Ailhaud, magistrado con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Eivissa, plaza nº1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 22 a 26 de junio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, a la Gerencia correspondiente, a la Mutuality General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Eivissa, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante once días y con efectos del día 15 de mayo de 2026, hasta el 26 de mayo de 2026, fecha de jubilación por incapacidad del magistrado (once días del décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Primero - Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 17 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a Antonio Vicente Sempere Navarro, magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 29 de junio de 2026, al objeto de asistir como ponente a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

actividad "Jornada sobre actualización profesional en la UMH de Elche", que se realizará en modalidad virtual; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Supremo y a la presidencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder, con efectos retroactivos, a Alvaro Gimeno Ruiz, funcionario del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (LAJ), destinado como letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el Área social, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 2 al 5 de junio de 2026, al objeto de asistir como miembro del Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia a la reunión de la Junta Nacional, que se celebró en Valencia, durante el día 2 de junio de 2026 y para asistir a las XXXVII Jornadas de la FE Pública Judicial, que se celebraron en Valencia, durante los días 3 al 5 de junio de 2026; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Supremo y a la Dirección del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 30 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Conceder, con efectos retroactivos, a Lucia Nicole Cristea Uivaru, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Terrassa. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 2 y 3 de junio de 2026, al objeto de asistir al curso "43/4/1/2026 Los interrogatorios a víctimas y la sensibilización respecto a los colectivos vulnerables", organizado por Centro de Estudios Jurídicos, que tuvo lugar en Barcelona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Terrassa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder, José Antonio Parada López, Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 16 de junio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Implicaciones económicas de los contaminantes eternos (PFAS)", que tendrá lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 12 de junio de 2026, con objeto de asistir en representación de dicha asociación al congreso del Grupo MEDEL (Magistrats Européens pour la Démocratie et les Libertés), en Bilbao; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, solicitar con carácter urgente del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, la emisión de Informe sobre la licencia interesada.

1.3.30 - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, solicitar con carácter urgente del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, la emisión de Informe sobre la licencia interesada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.31 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 21 y 22 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir Jornadas de la Comisión de lo Privado y de lo Penal de una asociación judicial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 16 al 19 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXXI Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", organizadas por una asociación judicial, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.33 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 12 de junio de 2026, con objeto de asistir en representación de dicha asociación al congreso del Grupo MEDEL (Magistrats Européens pour la Démocratie et les Libertés), en Bilbao; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Ana Isabel Ranz Gil, magistrada titular de la plaza número 5 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a Luis Francisco Vacas García-Alós, magistrado titular de la plaza nº 32 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Pedro José Malagón Ruiz, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad de Deusto, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Marcos Manuel Vilar Buhler, magistrado titular de la plaza nº 52 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Rosalía Antequera González, magistrada titular de la plaza número 6 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.5.1 - Comunicar a la magistrada María Loreto Campuzano Caballero, con destino en la Audiencia Provincial de Girona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, de XXX XXX, magistrado de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, con efectos de la fecha del presente acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.

Notificar la presente resolución a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a la Sala de Gobierno del referido tribunal, al Ministerio Fiscal, (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), a la Gerencia de la Mutualidad General Judicial, a la Gerencia correspondiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al instructor y al magistrado interesado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024, (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por el presidente y la Sala



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativos a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Isabel Carballido Alonso.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Isabel Carballido Alonso, al Tribunal de Instancia de Sarria, desde el final de hora de audiencia del día 15/05/2026 al inicio de horas de audiencia del día 18/05/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Isabel Salgado Iglesia.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Isabel Salgado Iglesia, al Tribunal de Instancia de Sarria, desde el final de horas de audiencia día 30/04/2026 al inicio de horas de audiencia del día 04/05/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.3 - Vista la solicitud de Sofia García Sanz, jueza sustituta, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 04/06/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 04/06/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, un total de 3 años, 6 meses y 13 días, en el periodo comprendido entre el 29/11/2021 y el 04/06/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 14/11/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de Susana Ortiz Hernández, jueza sustituta, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 02/06/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 02/06/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada como personal Laboral Grupo A y en cargo judicial como jueza sustituta, por todos los conceptos, un total de 3 años y 1 día, en el periodo comprendido entre el 27/09/2021 y el 02/06/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 01/06/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - Tomar conocimiento del acuerdo de 22 de mayo de 2026 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta María Sánchez Galindo.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta María Sánchez Galindo, al Tribunal de Instancia de Negreira, desde el final de hora de audiencia del día 08/05/2026 al inicio de horas de audiencia del día 11/05/2026 y desde el día 28/05/2026 al 01/06/2026, ambos inclusive.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta M.^a Purificación González López.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta M.^a Purificación González López, al Tribunal de Instancia de Bande, desde el final de hora de audiencia del día 30/04/2026 al inicio de horas de audiencia del día 04/05/2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta María Yanet Puga Pérez.

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta María Yanet Puga Pérez, al Tribunal de Instancia de Monforte de Lemos, plaza n.º 1, desde el día 01/05/2026 al 04/05/2026, ambos inclusive.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptado en su sesión de fecha 22 de mayo de 2026, por el que se acuerda aprobar el orden de llamamiento de las juezas y jueces



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sustitutos y los magistrados y magistradas suplentes para el año judicial 2025/2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.9 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Teresa Quilis Soler, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 08/06/2026, así como la certificación expedida en la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 24/01/1999 y el 08/06/2026 que alcanza un total de 15 años, 2 meses y 22 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 15/03/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.10 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Nieves Bayo Recuero, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 08/06/2026, así como la certificación expedida en la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 11/06/2001 y el 08/06/2026 que alcanza un total de 15 años, 1 mes y 15 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 24/04/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.11 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 26 de mayo de 2026, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Aceptar la renuncia presentada por Gema Baeza Torrente a su cargo de jueza sustituta del Tribunal de Instancia de Melilla para el año 2025/2026, para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 27 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 7 BIS /2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses, a partir del 31 de julio de 2026, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 19 /2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante 6 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo de la que está exenta por adaptación de puesto de trabajo, una magistrada titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en XXX XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ramón Jesús Toubes Torres, titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 30% de la carga de trabajo de la que está exenta, por adaptación del puesto de trabajo, una magistrada titular.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la magistrada titular del órgano, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.- Remuneración: disponer que el comisionado de apoyo percibirá una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Cádiz, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de M.^a Lourdes del Río Fernández, titular de la Plaza 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cádiz.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el 35% de la carga de trabajo del órgano a reforzar.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcobendas celebrada el 26 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el acuerdo del Ilmo. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao e informe de la Ilma. Secretaria Coordinadora de Bizkaia respecto de la petición de continuidad de refuerzo de personal, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - 1.- Acordar una medida para reforzar la Sección 26.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Cruz Álvaro López, titular de la plaza n.º 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Algeciras.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el plan de trabajo propuesto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a los servicios de Inspección y de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 40% de la carga de trabajo, por adaptación de puesto, de una magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en asuntos propios del derecho de familia, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

favor de María Dolores Varela Couceiro, titular de la Plaza 12 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el 40% de la carga de trabajo de la que ha quedado exenta una magistrada titular de la Sección 22.^a por adaptación de puesto de trabajo.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que quede sin efecto o se modifique la adaptación del puesto de trabajo concedida a la titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 25 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Mérida celebrada el 18 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.10 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 90% de la carga de la que está exenta la titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, consistente en la renovación de la adscripción jueza sustituta M.^a Teresa Quilis Soler.

2.- Plan de actuación: la jueza sustituta asumirá el 90% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que finalice la exención de la titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.11 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Novelda.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.12 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 25 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.13 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Vila-real celebrada en su sesión de fecha 12 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.14 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 40% de la carga de trabajo de la que está exenta una titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Carlos Escribano Vindel, titular de la plaza n.º 30 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 40% de la carga de trabajo de la que está exenta una magistrada de dicho órgano.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la magistrada titular del órgano, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.15 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 20% de la carga de trabajo por exención parcial de reparto del titular de la Plaza XX de la Sección Social del Tribunal de Instancia de XXX XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ana Esther Sánchez Morcillo, titular de la Plaza 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el 20% de la exención de reparto del titular mientras desempeñe el cargo de Presidente del Tribunal de Instancia de Elche/Elx.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, salvo finalización de la exención, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.16 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún celebrada el 6 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.17 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de Cataluña de 12 de mayo por el que, en relación con las mociones aprobadas por los Ayuntamientos de Palau de Santa Eulàlia, Figueres, La Selva de Mar, Llançà, Santa Llogaia d'Àlguema y del Consell Comarcal de l'Alt Empordà a los efectos de favorecer los recursos humanos y materiales para el partido judicial de Figueres, por el que la Sala de Gobierno acuerda: "Tomar conocimiento de las mociones presentadas por los Ayuntamientos de Palau de Santa Eulàlia, Figueres, La Selva de Mar, Llançà, Santa Llogaia d'Àlguema y del Consell Comarcal de l'Alt Empordà acerca de la necesaria creación de nuevas plazas judiciales en el partido judicial de Figueres, acompañada de los medios materiales y humanos precisos para la prestación del servicio, y de la necesaria implementación de medios para conseguir vincular a los jueces, fiscales y letrados de la Administración de justicia con el territorio."

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y a la Dirección General de la Administración de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.18 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2026, en relación con la comunicación del magistrado-juez titular de la plaza nº 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hellín dando cuenta de la falta de cumplimiento del exhorto enviado al Tribunal de Instancia de Murcia, por el que la Sala:

" toma conocimiento y, en atención a los informes recibidos, acuerda dar traslado al área penal del servicio común de tramitación de Murcia para que se estudien medidas o, en su caso se proceda a la revisión de manuales de actuación del grupo de trabajo de instrucción de manera que, en el futuro, se evite este tipo de situaciones. Todo ello, sin perjuicio de que se proceda al cumplimiento lo antes posible de la petición de auxilio referida"

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y a la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el día 27 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 15 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Torrevieja, Picassent y Massamagrell.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 13 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.23 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Castellón para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.24 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de mayo de 2026, sobre el octavo día de guardia.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 11 de mayo de 2026 en lo que respecta al punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 21 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 11 de mayo de 2026, respecto del punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 10 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la jurisdicción civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife celebrada el 3 de marzo de 2026, en lo que respecta al punto cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Durango celebrada el 12 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 22.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.^a Carmen Murio González, titular de la Plaza 11 de las secciones de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá la misma carga de trabajo que los titulares de la sección.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7-. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.30 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Plaza 1 de la Sección de Violencia Sobre la Mujer de Castellón de la Plana, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Beatriz Sarrión Martí, titular de la Plaza 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá la tramitación y resolución de todos los asuntos civiles que asuma la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.31 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar una medida de apoyo para reforzar la Plaza 2 de la Sección de Instrucción con competencia en Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Ferrol, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Lucía Cerrada Fernández, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ordes.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese del comisionado se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá los procedimientos que le correspondan en régimen de igualdad de reparto de asuntos con la magistrada titular o jueza sustituta con quien alternará el servicio de guardia.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.32 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta la presidenta de la Sección 2.^ª de la Audiencia Provincial de Málaga, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ignacio Navas Hidalgo, titular de la Sección 8.^ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta la Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la presidenta del órgano, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.33 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 20% de la carga de trabajo de la que está exenta, por adaptación de puesto, una titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Rafael Díaz Roca, la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 20% de la carga de trabajo de la que está exenta una magistrada de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, salvo que con anterioridad finalice la exención concedida a la titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.34 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Sagunto, celebrada en su sesión de fecha 7 de mayo de 2026, así como del escrito de fecha 25 de mayo de 2026 del magistrado D. Eduardo Estellés Arolas, titular de la Plaza número 3, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.35 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 29 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con la emisión de informe favorable al candidato propuesto para su nombramiento como secretario de gobierno del citado Tribunal, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.36 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo de la Plaza XX de la Sección XXX de dicho Tribunal de Instancia de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Eugenia Isabel Marín López, titular de la Plaza 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Cartagena.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el enjuiciamiento de los procedimientos abreviados, los acabados en 1, 2 y 3.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención del titular del órgano, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.37 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 35% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular de la Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Antonio Cruz de Pablo, titular de la Plaza 32 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá la llevanza de una de las cuatro secciones de diligencias previas, procedimientos abreviados, sumarios y jurados y el 50% de los procedimientos por delitos leves, asumiendo la titular las tres restantes secciones de diligencias previas, procedimientos abreviados, sumarios y jurados y el 50% de los procedimientos por delitos leves. El comisionado asumirá las guardias de incidencias del referido órgano.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la magistrada titular del órgano, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.38 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones 2.^a y 4.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Francisco Javier Sánchez Benito, titular de la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Reus.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese del comisionado se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Plan de actuación: creación temporal "de una sala bis funcional" integrada por dos jueces de adscripción territorial que ya se encuentran adscritos a la Audiencia Provincial de Tarragona, el comisionado y los magistrados/as de ambas secciones, para celebrar juicios de ambas secciones y así, contribuir a reducir la pendencia de la Sección 4.^a, especializada en Violencia sobre la Mujer, asumiendo el comisionado la misma carga de trabajo que un magistrado titular.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo , desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al órgano de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.39 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la plaza n.º 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Burgos, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Nuria Alonso Molpeceres, titular de la plaza n.º 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Burgos.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá la celebración mensual de ocho juicios de procesos de familia, como consecuencia de la exención parcial de reparto de su titular como Presidenta del Tribunal de Instancia de Burgos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de exención de la titular del órgano, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada de apoyo percibirá una retribución equivalente al retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.40 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exento el titular de la Plaza XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Eva M.^a Medina Zamora, titular de la Plaza 6 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Sevilla.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el el 50% de la carga de trabajo de la que está exento el titular del órgano por adaptación del puesto de trabajo.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la adaptación del puesto de trabajo.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la comisionada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.41 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 35% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular de la plaza n.º XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Javier Roa Aljama, titular de la plaza n.º 2 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el 35% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular por adecuación de puesto de trabajo.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o hasta que cambien las circunstancias de la titular del puesto, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.42 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.43 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con sobre acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de las Secciones Civil, Familia y Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander celebrada el 13 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, y respecto del punto segundo, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.44 - 1.- Acordar la continuación de la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a favor de Patricia Canales Menés, para reforzar la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, quien ha obtenido nuevo destino en la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de Patricia Canales Menés.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, por el tiempo que resta hasta el 31 de diciembre de 2026.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.45 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José Ramón de Blas Javaloyas, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Elx/Elche.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.46 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Plaza 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Inca, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta Cristina Pancorbo Colomo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Plan de actuación: la jueza sustituta asumirá la competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, correspondiéndole el conocimiento e instrucción de todos los asuntos asignados por razón de esta materia, así como la atención de la guardia ordinaria de Violencia sobre la Mujer que asume el órgano todos los días laborables de 9 a.m. a 1 p.m., el enjuiciamiento de los delitos leves en materia de Violencia sobre la Mujer y la competencia en materia de la familia asumida por este juzgado.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá previamente dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.47 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Plaza 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Palma, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Chloe Lavinia Sedano Bromhall, titular de la Plaza 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Palma, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, si persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará, desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que con anterioridad se cubra la plaza por titular.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.48 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 29 de mayo de 2026, en relación con el acta de la Junta General de Jueces del T.I. de Segovia, de 20 de abril de 2026, por el que la Sala acuerda:

“Primero. – Aprobar la propuesta formulada por la Junta General de Jueces de Segovia, relativa a la creación en el Tribunal de Instancia de Segovia de una Sección especializada en violencia de género, infancia y adolescencia, en los términos interesados.

Segundo. – Establecer que dicha Sección asumirá: En el orden penal, las competencias previstas en los artículos 89 y 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el orden civil, las materias comprendidas en los apartados 6 y 7 del artículo 89 de la citada norma.

Tercero. – Determinar que la jurisdicción de la referida Sección se extenderá, además del partido judicial de Segovia, a los partidos judiciales de Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Cuéllar, en los términos previstos en la propuesta.

Cuarto. – Disponer que la Sección se configure como órgano adicional a los actualmente existentes en el Tribunal de Instancia de Segovia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Quinto. – Interesar la dotación de los medios personales necesarios para su funcionamiento, en particular: dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, sin perjuicio de su integración en el correspondiente servicio común.

Elévese la presente propuesta, con testimonio del expediente, al Consejo General del Poder Judicial a los efectos correspondientes.

Comuníquese este acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia, a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Segovia y a la Secretaria Coordinadora Provincial de Segovia."

Segundo. – Trasladar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que la propuesta formulada consistente en la creación de una Sección de «Violencia de Género, Infancia y la Adolescencia» en el Tribunal de Instancia de Segovia, con extensión de jurisdicción a los partidos judiciales de Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Cuéllar, asumiendo simultáneamente las competencias previstas en los artículos 89 y 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carece de cobertura legal en el modelo organizativo establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, así como en consecuencia en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de acuerdo a las consideraciones recogidas en la propuesta que justifica el presente acuerdo.

Tercero.- Este Acuerdo se adopta, sin perjuicio de las propuestas que puedan plantearse con carácter funcional, al amparo de lo previsto en el artículo 89.bis.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.49 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Nuria de la Fuente Benavides, titular de la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.50 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Plaza núm. 14 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Sergio López Ruiz, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, si persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará, desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que con anterioridad se cubra la plaza por titular.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.51 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones favor de Raquel Vicente Andrés, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo reincorporación de la comisionada, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.52 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, 13 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Ontinyent de fecha 30 de abril de 2026, sobre los criterios no uniformes en situaciones en las que los atestados policiales con detenido por violencia de género y solicitud de orden de protección son presentados en sede judicial fuera de las horas de audiencia de la Sección de Violencia sobre la mujer y dentro del horario de guardia ordinaria, en el que la Sala:

"acuerda que deberá estarse a lo establecido en la normativa vigente, en concreto, el art 60 del Reglamento 1/2005, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, así como al resto de normativa aplicable."



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo. – Las actuaciones urgentes del servicio de guardia deben ser atendidas de acuerdo con su naturaleza y finalidad de forma que la limitación temporal debe interpretarse con un criterio flexible y no restrictivo, de manera que no impida la finalización y resolución de aquellas actuaciones urgentes ya iniciadas, ni pueda comprometer la adecuada tutela judicial de las víctimas, situación personal del detenido o la efectividad de las medidas cautelares cuya adopción resulte necesaria e inaplazable conforme a la normativa vigente sin perjuicio de las concretas facultades y decisiones jurisdiccionales que pueda adoptar cada juez/a o magistrado/a según el caso.

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.53 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Plaza 3 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Palma, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Víctor Manuel Casaleiro Ríos, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, si persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará, desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que con anterioridad se cubra la plaza por titular.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.54 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Plaza 11 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Arnau Piqué Pons, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, si persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

computará, desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que con anterioridad se cubra la plaza por titular.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.55 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la solicitud del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid de cesión del uso del salón de actos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.56 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con los protocolos de coordinación entre las Secciones Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social y la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.57 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 22 de mayo de 2026, en relación con el acta de la Junta de Jueces de fecha 14 de abril de fecha en el que la Sala dispone:

"... quedar enterada y acuerda la aprobación del acuerdo adoptado. Remítase al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos."

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.58 - Primero. - Aprobar la modificación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 6 de junio de 2019 relativo a la especialización de los antiguos Juzgados de lo Social n.º 5, 23 y 30 de Barcelona ya especializados en ejecutorias, actuales plazas judiciales n.º 5, 23 y 30 de la Sección de lo Social del T.I. Barcelona, en el sentido de atribuirles, de manera exclusiva el conocimiento de todas las ejecuciones reguladas en el Título I, del Libro 4.º, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, derivadas de los procedimientos de las plazas judiciales de la Secciones Sociales de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Sabadell, Terrassa, Granollers, Mataró y Manresa, todo ello de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. – La modificación del acuerdo de especialización entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

Tercero. – No aprobar la modificación del Acuerdo de especialización señalado en el punto primero en lo que respecta a la atribución a las plazas judiciales n.º 5, 23 y 30



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la Sección de lo Social del T.I. Barcelona del conocimiento de los procedimientos monitorios y de las cuentas de abogado por los motivos expuestos en la propuesta que justifica el presente acuerdo.

Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

3.1 - 1) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España.

2) Designar a María del Rosario Moreno Cervera Ramírez y Angel Rodríguez Fernández. por parte del Consejo General del Poder Judicial, miembros integrantes de la comisión de seguimiento.

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Sra. Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Resolver el concurso de méritos, convocado por acuerdo de 7 de abril de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Estado del día 15 de abril de 2026), para proveer una jefatura de unidad en la Gerencia, en los términos propuestos por la comisión que ha sustanciado el proceso de selectivo.

En consecuencia, en virtud de la puntuación final alcanzada se adjudica la plaza de jefe de unidad (C) a Antonio Nicolás Molero López, funcionario del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, con DNI ***5104**.

La relación complementaria comprensiva de las personas que han superado la puntuación mínima exigida en las dos fases del concurso, por el orden de la puntuación total obtenida a la que se refiere la norma quinta, apartado 3, de las bases de la convocatoria queda configurada como sigue:

1 Silvia Alaminos Cañamaque, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con DNI ***4324**

2 Susana Gómez Granell, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con DNI ***4941**

Conforme a la referida norma quinta, apartado 6, de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la persona adjudicataria o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.3 - Autorizar a Francisco Javier Sempere Samaniego, jefe de sección del Gabinete



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Técnico adscrito a la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos, a compatibilizar su cargo con la pertenencia a la Junta Directiva de la Asociación Profesional Española de Privacidad e Inteligencia Artificial (APEP-IA) durante un periodo de tres años.

Comunicar a Francisco Javier Sempere Samaniego que el desarrollo de la actividad que con este acuerdo se autoriza debe llevarse a cabo fuera de su jornada de trabajo así como que en ningún caso puede afectar al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Autorizar el gasto correspondiente -*minoración en el precio inicial*- a la modificación del contrato de arrendamiento y mantenimiento de equipos de impresión para las sedes del Consejo general del Poder Judicial, suscrito con Kyocera Document Solutions España, S.A., por baja de equipos de impresión por inactividad de los mismos debido al traslado de la Escuela Judicial, sede de Barcelona.

El importe de la modificación es de 3.777,06 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a los precios unitarios por arrendamiento de equipos incluidos en la oferta de la empresa de fecha 31 de octubre de 2025 *-la modificación del contrato supone un decremento en el precio inicial del contrato del 0,8%-*, distribuido **conforme a lo siguiente:**

| Sede | ARRENDAMIENTO | 2026 Inicial | 2026 Modificado | 2027 Inicial | 2027 Modificado | 2028 Inicial | 2028 Modificado | 2029 | Total |
|--------|------------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|-----------|------------|
| Madrid | 08.011.111 M.205 | 49.343,13 | - | 65.790,84 | - | 65.790,84 | - | 65.790,85 | 246.715,66 |



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

| | | | | | | | | | |
|---------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|----------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| Barcelona | 08.0 1.111 O.205 | 13.5 31,15 | - 716, 71 | 18.0 41,54 | - 2.66 6,16 | 18.0 41,54 | - 394, 19 | 18.0 41,54 | 63.8 78,71 |
| San Sebastián | 08.0 1.111 P.205 | 3.25 0,45 | - | 4.33 3,93 | - | 4.33 3,93 | - | 4.33 3,93 | 16.2 52,24 |
| Total: | | 326. 846,6 1 | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

El plazo de ejecución de la modificación del contrato será de 17 meses, desde el 01 de agosto 2026 a 31 diciembre 2027 -en enero de 2028 se volverá a la situación inicial, instalándose nuevamente los 3 equipos de impresión en la Escuela Judicial de Barcelona, en carretera de Vallvidrera 43-45, 08017 Barcelona-.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - 1) Aprobar la propuesta de selección como titulares y suplentes a los/as integrantes de la Carrera Judicial que se relacionan en el anexo II y III de la documentación de este acuerdo, para participar en la actividad formativa "Los MASC en el ámbito del derecho tributario", que se celebrará en Madrid el día 25 de junio de 2026.

2) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad, así como a los docentes, comisión de servicios con derecho a gastos que reglamentariamente le correspondan, y licencia por estudios relacionados con la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

3) La concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

5.2 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, por el que se determinan los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento general de puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.1 - Tomar conocimiento de estar a lo acordado en el Acuerdo de archivo adoptado en su día por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 174/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.2 - Tomar conocimiento de estar a lo acordado en el Acuerdo de archivo adoptado en su día por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

núm. 583/2025

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 184/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 220/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 224/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 785/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Primero.- Tomar conocimiento de la dación de cuenta a la Comisión Permanente del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 3 de junio de 2026, sobre el avance de los trabajos dirigidos a la ejecución de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 22 de diciembre de 2023 relativa a la medición de las cargas de trabajo, a la vista del acuerdo I.36 adoptado por el Pleno de fecha 22 de abril de 2026.

Segundo.- Elevar al Pleno el Informe, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 70/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 688/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 222/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 82/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 237/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 204/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 74/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 231/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 239/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 238/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 233/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 236/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 252/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 255/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 275/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.23 - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, dar traslado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para informe, de la Propuesta del Servicio de Inspección sobre toma de conocimiento de la conveniencia de la agrupación de los partidos judiciales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María para el conocimiento de los asuntos de violencia de género.

6.24 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta que realiza la jefatura del Servicio de Inspección sobre la Asamblea General de la Red Europea de Servicios de Inspección Judicial (RESIJ), celebrada en Madrid los días 28 y 29 de mayo de 2026, a la vista del acuerdo 4-3 adoptado por la Comisión Permanente de fecha 21 de abril de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - Tomar conocimiento de la nueva fecha de celebración de la actividad EAJTN-2603 "Responsabilidad Civil por Errores de Inteligencia Artificial (Determinación de la Parte Responsable del Daño cuando un Sistema Inteligente Comete un Error)", la cual se celebrará en formato en línea el 25 de junio de 2026, y autorizar la participación de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo concediéndoles licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.2 - 1.- - Aprobar la actividad de formación (CAMFICA2604) que se contiene en el presente acuerdo a realizar por Elisabet Bueno Vázquez, magistrada de la plaza nº2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Granollers (Barcelona).

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 8 al 19 de junio de 2026, la fase práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de Familia, Infancia y Capacidad, a cuyos efectos se designa como tutora a la magistrada relacionada en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - Tomar conocimiento de la selección del proyecto presentado por la Escuela Judicial para el refuerzo de las capacidades del Instituto Superior de la Magistratura del Reino de Marruecos, destinado a contribuir a la mejora de la eficacia del sistema judicial, así como del relevante valor institucional y estratégico que dicha selección representa para la Escuela Judicial y para el Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de la cooperación judicial internacional y de la formación judicial especializada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

7.4 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2617 "Cybercrime and electronic evidence (Advanced)", que se celebrará en Budapest (Hungría), los días 20 y 21 de octubre 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas o de la no acreditación del idioma de realización del curso, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.5 - Conceder al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, la comisión de servicio para asistir a la 92.ª reunión de la Junta Directiva de la RIAEJ así como a los actos programados con posterioridad, que se celebrarán desde el 24



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

hasta el 26 de agosto de 2026 en la ciudad de La Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Guatemala, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para la participación en reuniones internacionales e institucionales, pago de cuotas por pertenencia a redes de formación internacional y atención a visitas institucionales para el año 2026, aprobado por Acuerdo 7-9 de la Comisión Permanente, de fecha 24/03/2026, los gastos debidamente justificados no cubiertos por la organización, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Autorizar en caso necesario la superación de 40 euros por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los asistentes que lo justifiquen.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.6 - Aprobar la realización de una Jornada de trabajo con preparadores de opositores para las pruebas de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, a celebrar en Madrid en el mes de septiembre de 2026.

2. Conceder comisión de servicio y licencia por estudios a los miembros de la Carrera Judicial que participen en las mismas, durante el día de su celebración, con derecho al abono a los gastos que reglamentariamente les correspondan en concepto de desplazamiento. Con posterioridad se remitirá una propuesta de selección de los miembros de la carrera judicial que asistirán a la actividad.

3. Conceder comisión de servicio, con derecho al abono de honorarios y demás gastos que reglamentariamente les correspondan, a los miembros de la Carrera



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial que participen como docentes de la actividad, así como autorizar el gasto de aquellos ponentes que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

4. Aprobar el presupuesto para la realización de la actividad, de acuerdo con la memoria económica que se acompaña en el Anexo II de esta propuesta, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Programa 111.0 "Selección y Formación de Jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.7 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2647) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Raquel Chasserot Villagrasa entre los días 8 a 19 de junio de 2026, para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutores y profesora a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

3.- Tomar conocimiento de la realización del curso online de violencia sobre la mujer (FVM2610) realizado por Jerónimo García San Martín.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2649) a celebrar entre los días 29 de junio a 10 de julio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la jueza Miriam Galiana Ruiz de la Hermosa entre los días 29 de junio a 10 de julio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

3.- Tomar conocimiento de la realización del curso online de violencia sobre la mujer (FVM2609 y FVM2611) realizado por Sabina Cervera Salvador y Yasmina Pita González.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.9 - 1) Aprobar la participación de dos miembros de la carrera judicial en el II Máster Inteligencia y Contraterrorismo, impartido por el Centro Universitario de la Guardia Civil y la Universidad Carlos III de Madrid (Cód. EX2635)

2) Conceder a los integrantes de la Carrera Judicial seleccionado para participar en la referida actividad licencia por estudios relacionados con la función judicial para la asistencia a las fases presenciales siguientes:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Módulo I: Terrorismo y radicalización. 09/11/2026- 20/11/2026

Módulo II La inteligencia aplicada a la seguridad. 01/02/2027- 12/02/2027

Módulo III: Inteligencia e investigación en la lucha contra el terrorismo. 14/06/2027- 02/07/2027

Módulo IV: Investigación Académica (Trabajo Fin de Máster). 28/06/2027-30/06/2027. CUGC Aranjuez (Madrid).

Acto de Bienvenida en Madrid: 09/11/2026

Ceremonia de clausura en Madrid: 02/07/2027

Los magistrados/as seleccionados/as deberán comunicar tal extremo a la Presidencia de la Audiencia Nacional, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm 431/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de 22 de septiembre de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 212/2025, instruida en virtud de queja contra Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 352/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de 5 de junio de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 268/2025, instruida en virtud de denuncias contra las Secciones XXX y XXX de la Audiencia Provincial XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 453/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de octubre 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 345/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 335/2025, interpuesto por XXX XXX, frente a la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha de 12 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja 041177/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.1 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 15 y el 18 de septiembre de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la Letrada del Servicio de Formación Continua, Luisa María Torres Vargas, para asistir a la actividad Estancia en la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra los días 16 a 18 de septiembre de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de Oscar Damian Carretero Aragón, policía de la Comisaria del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Zaragoza y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 16, 17 y 18 y de junio, con motivo de las XXI Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y la celebración del Pleno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Pablo Fernández Quintanilla, policía de la Comisaria del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Zaragoza y efectuar las labores de seguridad correspondientes,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 16, 17 y 18 y de junio, con motivo de las XXI Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y a la celebración del Pleno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Zaragoza los días 16, 17 y 18 de junio, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, a las XXI Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y la celebración del Pleno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de J. Alberto Guitiérrez Oreja, Inspector de la Comisaría del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Zaragoza y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 16, 17 y 18 y de junio, con motivo de las XXI Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y a la celebración del Pleno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.6 - 1º) Autorizar la asistencia y conceder comisión de servicio para los días del 13 al 17 de julio de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a José Ramón Aparicio de Lázaro, letrado del Servicio de Formación Continua, para asistir a la actividad "Curso Cybersecurity Summer Boot Cam" (Cód. CU26083) organizado en colaboración con el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Universidad de León, que se celebrará en León los días 13 a 17 de julio de 2026.

2º) Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2025

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

13.1 - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir, en Madrid, a una reunión de la Comisión de Escuela Judicial el día 15 de junio de 2026, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.